

RAD.110013103004202000303

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
DIECISEIS (16) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Téngase en cuenta que el demandado a través de su apoderado, arrimo contestación a la demanda en la oportunidad, presentando excepciones de mérito -pdf. 64-

2.- Se REQUIERE a la parte demandada para que en lo sucesivo remita copia de todas y cada uno de los escritos radicados en el juzgado a la parte demandada, ello conforme a lo dispuesto en el art. 3º de la ley 2213 de 2022.

3.- Nótese que el 21 de julio de 2022 a 1:11 pm la demandada – pdf. 66- remitió copia de la contestación y excepciones a la actora.

4.- No se tiene en cuenta el escrito por medio del cual la actora recorrió el traslado de las excepciones – pdf. 67- por presentarse de manera extemporánea.

Ha de anotarse que conforme a lo dispuesto en el parágrafo del art. 9º de la ley 2213 de 2022, el traslado se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término empezará a contarse cuando se recepcione, lo que quiere decir que los dos (2) transcurrieron el 22 y 25 de julio, luego los 5 días de la norma procesal los días julio 26, 27, 28, 29 y agosto 1 de 2022.

Concluyendo de lo anterior que el término culminaba el 1º de agosto de 2022 y siendo que el escrito fue radicado en el correo del juzgado el 3 de agosto de 2022, además en horario

no hábil (5:08 p.m.) se tiene como recibido el día 4 de agosto que avanza, resulta ser a todas luces ex temporáneo.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(2)

YRP. -

